NOTA DNCP/DNC/N° 35081/2016

Asunción, 21 de noviembre de 2016

Señor
Lic. Oscar Ayala, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Honorable Cámara de Diputados
PRESENTE:

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE FLORERIA (AD REFERENDUM - PLURIANUAL 2017-2018)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333151 EN FECHA 17/11/16 – ID N° 319348.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 2**, indican: *"La presente licitación es Ad Referéndum y Plurianual a los presupuestos (PGN) 2017 y 2018…"*. Solicitamos corregir y que diga: *"La presente licitación es Ad Referéndum 2017 y Plurianual 2018…".-*

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

3. **En la Sección I DDL IOA 20.2**, indican: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3% sobre el monto total de la oferta que entrará en vigencia a partir de la fecha tope para entrega y apertura de ofertas"*. Solicitamos corregir dicha indicación, atendiendo a que la presente licitación se realizará bajo la modalidad de contrato abierto (montos mínimos y máximos).-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Marisela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LÓPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML